



# Informe de país: Ecuador

## Políticas hacia el capital extranjero 1990–2014

### Proyecto: Transnacionalización y desarrollo económico en América Latina

Departamento de Economía – Facultad de Ciencias Sociales – UdelaR

Financiado por CSIC grupo I+D

---



# Contenido

- 1. Introducción.....1
- 2. Tipologías de políticas aplicadas al capital extranjero .....2
  - A. Políticas de regulación.....2
    - 1. Condiciones de entrada.....2
    - 2. Requisitos de desempeño .....6
  - B. Política de promoción de inversiones .....7
    - 1. Competencia vía reglas .....7
    - 2. Competencia vía incentivos.....14
    - 3. Incentivos específicos a sectores .....16
  - C. Procesos de negociación entre el Gobierno y ETs .....18
  - D. Agencias de promoción de inversiones .....19
  - E. Expropiación o confrontación con Empresas Transnacionales .....21

# 1. Introducción

Desde la década de los noventa, Ecuador se destaca por los siguientes hechos:

- a. Inestabilidad política: entre 1990 y 2012 tuvo diez presidentes.
- b. Inestabilidad institucional: reformas constitucionales en 1998 y 2008.
- c. Mala imagen como país: inestabilidad política, institucional, corrupción, reglas de juego económicas cambiantes.

En los últimos años, Ecuador se destaca por los siguientes hechos:

- a. Estabilidad política: Rafael Correa es presidente desde 2007 y ha sido reelecto.
- b. Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010: énfasis en el buen vivir de los ciudadanos, inversiones sociales, sustitución de importaciones y estímulo al capital nacional.

La secuencia de presidentes en Ecuador desde fines de la década de los ochenta ha sido la siguiente:

---

Rodrigo Borja (1988 - 1992)	Partido Izquierda Democrática (centro izquierda)
Sixto Durán Ballén (1992 - 1996)	Partido Unión Republicana (centro)
Abdalá Bucaram (1996 - 1997)	Partido Roldosista Ecuatoriano (centro derecha)
Rosalía Arteaga (1997 - 1997)	Movimiento Independiente para una República (centro)
Fabián Alarcón (1997 - 1998)	Partido Frente Radical Alfarista - Liberal
Jamil Mahuad (1998 - 2000)	Partido Unión Demócrata Cristiana (centro derecha)
Gustavo Noboa (2000 - 2003)	Partido Unión Demócrata Cristiana (derecha)
Lucio Gutiérrez (2003 - 2005)	Partido Sociedad Patriótica (centro)
Alfredo Palacio (2005 - 2007)	Independiente
Rafael Correa (2007 - hoy)	Partido Alianza PAIS (izquierda)

---

“Programa de gobierno 2013 – 2017”, Rafael Correa:

<https://sites.google.com/site/dominicoecuatoriano/ultimas-noticias-ecuador/plandegobiernoparael2013-2017ecorafaecorrea>  
<http://www.buenvivir.gob.ec/>

“Plan Nacional para el buen vivir 2009 - 2013”, Rafael Correa:

<http://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-para-el-buen-vivir-2009-2013/>

Gobierno de Alfredo Palacio: <http://www.dralfredopalacio.org/actividades2.htm>

Gobierno de Lucio Gutiérrez: [http://www.flacso.org.ec/docs/i16\\_correa.pdf](http://www.flacso.org.ec/docs/i16_correa.pdf)

Plan de gobierno de Gustavo Noboa:

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_emp/@emp\\_policy/@invest/document/s/genericdocument/wcms\\_asist\\_7639.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/@emp_policy/@invest/document/s/genericdocument/wcms_asist_7639.pdf)

Comentarios sobre plan de gobierno de Jamil Mahuad:

<http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/el-plan-de-mahuad-carece-de-eje-articulador-88450.html> y <http://www.telegrafo.com.ec/actualidad/item/hace-13-anos-el-plan-neoliberal-recibe-su-primer-golpe-popular.html>

Comentarios sobre gobierno de Fabián Alarcón:

[http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias\\_lideres\\_politicos/america\\_del\\_sur/ecuador/fabian\\_alarcon\\_rivera](http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/ecuador/fabian_alarcon_rivera)

Comentarios sobre gobierno de Sixto Durán Ballén:

<http://www.encyclopediadelecuador.com/temasOpt.php?Ind=724&Let=>

## **2. Tipologías de políticas aplicadas al capital extranjero**

### **A. Políticas de regulación**

#### **1. Condiciones de entrada**

1. Grado de participación de la ET (participación mínima de empresas locales)

No existen restricciones a la propiedad; cualquier inversión puede ser 100% propiedad extranjera y no es necesario invertir mediante empresas conjuntas con inversores nacionales (Unctad, 2002). Este mismo texto menciona el sector minería como ejemplo de la no obligación para el inversor extranjero de tener socios nacionales.

2. Actividades en las que las ET pueden participar (sectores no permitidos; cuotas de producción, limitaciones en determinados sectores)

Ley de hidrocarburos de 1978 constituye el marco regulador básico en la década de los noventa. Según esta Ley, la extracción y elaboración puede estar en manos de empresas públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

Varias enmiendas a la Ley (entre ellas el Plan Apertura Petróleo 2000) aumentaron la diversidad de opciones a disposición de los inversores privados nacionales o extranjeros hasta incluir los contratos de delegación en prácticamente todas las actividades relativas al transporte de hidrocarburos por medio de oleoductos,

oleoductos secundarios y gasoductos, refinado, industrialización, almacenamiento y comercialización. De este modo se ha introducido una nueva forma de empresa mixta (Unctad, 2002).

La Constitución de 1998 declara a la inversión en los sectores productivos y de servicios como prioridad nacional.

La IED actualmente, como lineamiento general, debe reflejar las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo para el período 2009-2013 y complementar la inversión nacional.

El régimen de inversión extranjera directa sigue siendo en principio no discriminatorio (Constitución de 2008), a excepción de las inversiones orientadas hacia los sectores "estratégicos" (electricidad, petróleo, telecomunicaciones) y otras esferas determinadas (por ejemplo la pesca, los medios de comunicación, las actividades de extracción, industrias a menos de 50 kms de la frontera y el transporte marítimo) (OMC\_IS, 2012).

Para las ET que se instalen en las Zonas Especiales de Desarrollo (ZEDE), tienen como plazo máximo de actuación 20 años (prorrogables) ni podrá crearse una ZEDE en espacios que sean parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas<sup>1</sup>, o del Patrimonio Forestal del Estado, o que se haya declarado Bosques o Vegetación Protectores o sean ecosistemas frágiles<sup>2</sup>.

#### *Requisitos específicos para administradores de ZEDE*

Para evaluar la procedencia del otorgamiento de la autorización como administrador de una ZEDE (artículo 47), atendiendo al interés nacional y de conformidad con las

---

<sup>1</sup> El Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador (SNAP) fue creado en 1976 a partir de la Estrategia Preliminar para la Conservación de las Áreas Silvestres Sobresalientes del Ecuador, con el propósito de conservar la biodiversidad y el acervo histórico cultural, además de los vestigios, yacimientos y asentamientos arqueológicos del país (GEF, INEFAN, 1998). Hoy en día, el SNAP está constituido por 40 áreas naturales que cubren 4.822.186 hectáreas de superficie terrestre y 14.889.158 hectáreas de superficie marina, equivalente al 18.81% del territorio nacional.

El Sistema abarca a las 24 provincias del país e incluye la mayor parte de ecosistemas con 40 formaciones vegetales -de las 46 existentes en Ecuador-, en cuatro regiones geográficas de Ecuador —áreas continentales y marinas—, con diferencias de altitud que van desde el nivel del mar hasta los 6700 metros (MAE, 2005).

Además de albergar una biodiversidad única, el SNAP es fuente de servicios ambientales claves, particularmente aquellos relacionados a las fuentes de agua, la misma que es consumida en las ciudades del país, utilizada en plantas hidroeléctricas y usada en la agricultura (Fries et al. 2006).

<sup>2</sup> Ecosistemas frágiles: son aquellos que por sus condiciones biofísicas, culturales, nivel de amenaza o por interés público, deben ser objeto de un manejo particularizado y son declarados como tales por el Ministerio del Ambiente, de oficio o a petición de parte interesada. <http://web.ambiente.gob.ec/?q=node/182>

políticas públicas, el Consejo Sectorial de la Producción analizará los siguientes requisitos generales.<sup>3</sup>

- Indicación exacta de ZEDE a administrar.
- Registro único de contribuyente.
- Acreditación legal del representante legal de la persona jurídica.
- Escritura donde figure que el objeto social es en exclusividad la administración de una ZEDE.
- Que no haya sido previamente concesionario del régimen de ZF cuya concesión haya sido revocada o terminada o usuario de una ZF cuyo registro de calificación haya sido cancelado por aplicación de un procedimiento sancionatorio.
- Plano de ubicación y de la propiedad.
- Acreditación de capacidad financiera para cumplir con la actividad.
- Acreditación de capacidad operativa para cumplir con la actividad.
- Descripción completa del proyecto (elección de tipología), estudio de mercado y factibilidad.
- Plazo de autorización solicitado (máximo 20 años).
- Cronograma de inversión.
- Descripción de las edificaciones para el administrador y para oferta de servicios.
- Generación de puestos de trabajo.
- Descripción de procesos de transferencia y desagregación de tecnología.
- Estudio de impacto ambiental y forma en que logrará actividades eco-eficientes.
- Detalle de los potenciales operadores y sus posibles actividades.
- Detalle de los potenciales servicios de apoyo que serán provistos en la ZEDE.
- Otros que establezca el Consejo Sectorial de la Producción.

Si la ZEDE ocupara más de 300 hectáreas, el Consejo Sectorial de la Producción podría autorizar la existencia de más de un administrador.

Los administradores no podrán ostentar simultáneamente la calificación de operador, ni tendrán ninguna vinculación económica o societaria con los demás operadores de la ZEDE, bajo pena de revocación.

---

<sup>3</sup> “Reglamento a la estructura e institucionalidad de desarrollo productivo, de la inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo, establecidos en el código orgánico de la producción, comercio e inversiones”, 6 de mayo de 2011.

<http://simce.ambiente.gob.ec/sites/default/files/documentos/anny/Decreto%20Ejecutivo%20No.%20757-Reglamento%20a%20la%20Estructura%20e%20Institucionalidad%20de%20Desarrollo%20Productivo.pdf>

### *Requisitos para operadores de ZEDE (artículo 48)*

La calificación de operadores de las ZEDE será efectuada por el Consejo Sectorial de la Producción, de conformidad con el procedimiento que dicte para el efecto. Podrán calificarse tantos operadores como sea posible, con arreglo al proyecto presentado por el administrador al tiempo de su autorización. Los operadores deberán ajustarse a la tipología o tipologías que tiene autorizadas el administrador de la ZEDE.

Se atenderá al interés nacional y de conformidad con las políticas públicas, el Consejo Sectorial de la Producción analizará los siguientes requisitos generales:

- Indicación de la ZEDE en la cual desea operar.
- Registro Único de Contribuyente, pudiendo desarrollar actividades económicas únicamente dentro de la ZEDE.
- Identificación del solicitante o del representante legal.
- Escritura de constitución (si se trata de una persona jurídica), en cuyo objeto se consigne la actividad para cuya calificación se solicita, de acuerdo a la tipología.
- Que no haya sido previamente concesionario del régimen de ZF cuya concesión haya sido revocada o terminada o usuario de una ZF cuyo registro de calificación haya sido cancelado por aplicación de un procedimiento sancionatorio.
- Compromiso de arrendamiento o escritura de promesa de compra venta de un espacio proporcionado por parte del administrador de la ZEDE en la que desea instalarse.
- Acreditación de capacidad financiera.
- Determinación de las actividades a desarrollar, con arreglo a la tipología.
- Descripción de la inversión.
- Cronograma de inversión.
- Descripción de las instalaciones requeridas.
- Detalle de los puestos de trabajo a generar.

En las ZEDE pueden realizarse las siguientes actividades:

- Ejecutar actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación.
- Ejecutar operaciones de diversificación industrial, que podrán consistir en todo tipo de emprendimientos industriales innovadores, orientados principalmente a la exportación de bienes, con utilización de empleo de calidad.
- Desarrollar servicios logísticos

La ubicación de las Zedes será determinado por el organismo rector en materia de desarrollo productivo (Consejo Sectorial de la Producción) en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional (Senplades). (vistazo.com)

Una Zede podrá ser establecida siempre que se ajuste a las agendas zonales planificadas en la Estrategia Territorial Nacional del Plan Nacional del Buen Vivir.<sup>4</sup>

La renegociación de los contratos petroleros finalizada en abril de 2011, el Estado pasó a firmar contratos de prestación de servicios, donde básicamente se limita a contratar al operador privado para que explore y/o explote sus campos por determinado plazo, reconociéndole una tarifa por el servicio prestado.

### 3. Localización de la inversión dentro del país

No hay restricciones en este aspecto, salvo la restricción para las ET de ubicar industrias a menos de 50 kms de la frontera.

## 2. Requisitos de desempeño

(Incluyen: contenido local, control de exportaciones, *joint venture* con participación local, instalación de sedes en ciertas regiones, empleo, transferencia de tecnología o procesos productivos, I+D)

Aunque la Constitución sostiene que los recursos petroleros pertenecen al Estado, su extracción y elaboración puede estar en manos de empresas públicas y privadas, nacionales o extranjeras. La Ley de Hidrocarburos de 1978 permitía la IED en forma de empresas conjuntas con el Estado. Varias enmiendas a la ley aumentaron la diversidad de opciones a disposición de los inversores privados nacionales o extranjeros hasta incluir varias formas contractuales (Unctad, 2002).

El Registro Oficial 351 de 2010 (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones)<sup>5</sup> habilita el establecimiento de ZEDE, como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones las que estarán condicionadas al cumplimiento de los objetivos específicos.

No me fue posible encontrar los objetivos específicos (no encontré algún reglamento que ejecutara la Ley) pero existirían según el Código de Producción (o podrían establecerse).

---

<sup>4</sup> <http://www.vistazo.com/ea/pais/?elmpresa=1060&id=4658>

<sup>5</sup> <http://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones.pdf>



Por artículos de prensa, el principal objetivo sería dinamizar las exportaciones y esto iría de la mano con otro objetivo básico que se ha planteado el actual gobierno que es estimular la sustitución de importaciones.

Los anteriores son requisitos generales, no específicos o concretos.

Siguiendo con artículos de prensa, el Estado sería más estricto (respecto al régimen de ZF) en cuanto a las exenciones tributarias concedidas a los inversionistas en las ZEDE y a su vez, exigiría un beneficio por las concesiones otorgadas. Esto redundaría en un mayor control por parte del Estado.

Según la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, de mayo de 2009, para recibir la autorización que les permita seguir funcionando, las empresas en Ecuador están obligadas a registrar en forma anual los nombres de sus accionistas ante la Superintendencia de Compañías. (OMC\_EE, 2012)

En los nuevos contratos hay exigencias como la realización de nuevas inversiones.

## **B. Política de promoción de inversiones**

### **1. Competencia vía reglas**

Desregulaciones: afectan el ambiente general de negocios. Ejemplos: desregulaciones laborales y ambientales, protección de los derechos de propiedad intelectual, zonas francas, privatizaciones, liberalizaciones del comercio y de las inversiones.

En los años 90 Ecuador inició un proceso de privatización en sectores claves como telecomunicaciones, petróleo o electricidad.

Por otro lado, la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (1997)<sup>6</sup> otorgaba al inversionista libertades (de actuación, de producción, de empresa, de competencia), garantías (estabilidad jurídica y tributaria, trato igualitario, giro de utilidades, acceso mercado cambiario, acceso a mecanismos de promoción) y derechos (arbitraje internacional, de propiedad, cumplimiento de contratos).

La reforma constitucional de 1998 tiene una visión positiva hacia la IED y establece un marco general favorable, yendo en el mismo sentido que la Ley de Inversiones de 1997. Incluso habilita en los sectores energía eléctrica y las telecomunicaciones, a que el Estado pueda delegar los servicios correspondientes en el sector privado mediante concesiones o la privatización de empresas estatales.

---

<sup>6</sup> [http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg/Ecu/EcLinv\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg/Ecu/EcLinv_s.asp)

En 1990 se promulga la Ley de Maquila, la cual presenta reglas generales a las empresas locales o extranjeras que utilicen este régimen: ninguna restricción a las remesas de los inversores extranjeros; contratos laborales más flexibles; tramitación rápida de las solicitudes de derechos de maquila (10 días) (Unctad\_2002; 60). Según el texto, fue un régimen poco utilizado por ET.

Con arreglo a la legislación vigente, las personas físicas o jurídicas tanto nacionales como extranjeras pueden emprender actividades mineras, esto es, prospección, exploración, fundición, refinado y comercialización.

No existen restricciones o requisitos sobre la propiedad o sobre la forma de la IED. Los inversores extranjeros no están obligados a tener a nacionales como socios y la inversión puede hacerse en forma de fondos, maquinaria o servicios. No hay restricciones a la repatriación de beneficios. Las concesiones mineras se otorgan para yacimientos cuyo tamaño va desde 1 hectárea a 5.000. Su duración se ha ampliado a 30 años. (Unctad, 2002)

El derecho de propiedad está garantizado en para el sector minería pero los llamados “invasores” independientes, desorganizados, que ocupan zonas con buen potencial de producción y devastan con técnicas precarias de producción. Muchos inversores extranjeros se han quejado de la incertidumbre que acompaña a los derechos de propiedad. (Unctad, 2002)

Con el Código de Producción 2010 (nueva Ley de Inversiones), se establece el régimen de ZEDE, que permite a las ET instalarse en él, cumpliendo ciertos requisitos generales y al amparo de beneficios.

El Código de Producción 2010 establece reglas generales hacia la IED, respetando o continuando con lo establecido en la Ley de Inversiones de 1997, como ser trato no discriminatorio al capital extranjero, derecho de propiedad, libertades de producción, para giro de utilidades, para acceso al sistema financiero, para promociones, régimen tributario no discriminatorio, etc.

Para beneficiarse de esas garantías, las inversiones deben ser compatibles con la política consistente en dar prioridad a las inversiones social y ambientalmente sostenibles, es decir, las destinadas a generar empleo y que no provocan daños al medio ambiente.

Las iniciativas del Ecuador basadas en la Constitución de 2008 se perciben como una fuente de incertidumbre y un freno con respecto a la inversión extranjera directa: mayor participación estatal, preferencia por el capital nacional y modificaciones legislativas. (OMC\_IS, 2012)

“En defensa de la nueva Constitución, el señor Correa sin duda ha seguido el camino de otros dos presidentes de izquierda, Hugo Chávez de Venezuela y Evo Morales de Bolivia. Los tres comparten una antipatía hacia el neoliberalismo y la autonomía del banco central, junto con la creencia en las empresas estatales, el Estado de bienestar y la redistribución de la riqueza...”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> “Ecuador's new constitution In good faith”, The Economist, 2 de octubre de 2008.  
<http://www.economist.com/node/12342501>

“Pero las reformas constitucionales del Ecuador son mucho menos radicales que las ya introducidas en Venezuela y ahora planea en Bolivia (donde, después de las violentas protestas del mes pasado, el gobierno y la oposición han estado inmersos en conversaciones). A diferencia de los señores Chávez y Morales, Correa, un economista educado en Estados Unidos, no se ha trasladado a nacionalizar las telecomunicaciones y las empresas eléctricas de servicios públicos, o se comprometieron a establecer relaciones más estrechas con Rusia. Tampoco, a pesar de los temores de los grandes terratenientes, que ha amenazado con confiscar sus propiedades.”<sup>8</sup>

Correa dice que su carta debe interpretarse "de buena fe", e incluso puede requerir un poco de corrector. El artículo pidiendo la redistribución de los medios de producción, por ejemplo, debe ser entendido como la búsqueda de la igualdad de oportunidades para todos, insiste. Una cláusula aún requiere el estado para mantener la estabilidad de precios. "Queremos una sociedad de empresarios", dice Gustavo Larrea, ministro de seguridad.<sup>9</sup>

Un pasaje de otro artículo de “The Economist”, plantea que “la inversión privada ha sido ahuyentada desde que el presidente Correa ha anulado los contratos con las empresas petroleras extranjeras, revocó concesiones mineras y empresas de telecomunicaciones amenazadas. El gobierno dice que la inversión pública será el motor del crecimiento...la política económica del gobierno es insostenible; "va a exacerbar en lugar de resolver los problemas del país, lo que debilita el apoyo a la democracia", preocupa a Jaime Carrera, quien dirige un sector privado de reflexión (private-sector think-tank).”<sup>10</sup>

Según el ranking “Doing Business 2011” del Banco Mundial<sup>11</sup> puede observarse la medición de varios indicadores para Ecuador; el primero de ellos muestra que Ecuador se sitúa en la posición 130 para el indicador “facilidad para hacer negocios” entre 183 países. En el indicador “protección a los inversores” Ecuador ocupa la posición 132.

En diciembre de 2009, una modificación de la Ley de Régimen Tributario Interno permitió a las empresas privadas elegir el modo de pagar sus impuestos y modificó el impuesto a los dividendos, introduciendo un tipo impositivo "escalonado". (OMC\_EE, 2012)

Los extranjeros residentes en el Ecuador son considerados inversionistas nacionales.

---

<sup>8</sup> Idem

<sup>9</sup> Idem

<sup>10</sup> “Ecuador's constitution, Going nowhere”, The Economist, 8 de mayo de 2008

<sup>11</sup> <http://www.economist.com/node/11332947>

<http://www.observatoriofiscal.org/attachments/article/2414/Ranking%20Clima%20Negocios%20ju.11.pdf>

## Ley de Minería (2009)<sup>12</sup>

Contiene todas las normas que rigen a la actividad minera en el Ecuador; su contenido principal se centra en las competencias de las instituciones, las áreas mineras especiales, las fases mineras, derechos y concesiones mineras, modalidad contractual, directrices para la conservación del medio ambiente y las características de los regímenes especiales (minería artesanal, pequeña minería, materiales de construcción y minerales no metálicos).<sup>13</sup>

Art 25: Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en áreas protegidas.

Art. 28.- Libertad de prospección.- Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, mixta o privada, comunitarias, asociativas, familiares y de auto gestión, excepto las que prohíbe la Constitución de la República y esta ley, tienen la facultad de prospectar libremente, con el objeto de buscar sustancias minerales, salvo en áreas protegidas y las comprendidas dentro de los límites de concesiones mineras, en zonas urbanas, centros poblados, zonas arqueológicas, bienes declarados de utilidad pública y en las Áreas Mineras Especiales...

Art. 29.- Del remate y subasta pública para el otorgamiento de concesiones mineras.- El Ministerio sectorial convocará a subasta pública para el otorgamiento de toda concesión minera metálica. Asimismo, convocará a remate público para el otorgamiento de concesiones mineras sobre áreas de concesiones caducadas o que hayan sido devueltas o revertidas al Estado...

Art 31.- El otorgamiento de concesiones mineras no metálicas y de materiales de construcción no estarán sujetas al remate y subasta pública referidos en esta Ley, el reglamento General establecerá el procedimiento para tal efecto, el mismo que en forma explícita deberá contener los requerimientos de solvencia técnica, económica, montos de inversión, ubicación, área, plazos para el desarrollo de actividades de exploración y explotación, beneficio, responsabilidad social, y destino.

Art. 36.- La concesión minera tendrá un plazo de duración de hasta veinte y cinco años que podrá ser renovada por períodos iguales, siempre y cuando se hubiere presentado petición escrita del concesionario al Ministerio Sectorial...

Art. 37.- Etapa de exploración de la concesión minera.- Una vez otorgada la concesión minera, su titular deberá realizar labores de exploración en el área de la concesión por un plazo de hasta cuatro años, lo que constituirá el período de exploración inicial. No obstante, antes del vencimiento de dicho período de exploración inicial, el concesionario minero tendrá derecho a solicitar al Ministerio Sectorial que se le conceda otro período de hasta cuatro años...

Art. 38.- Presentación de informes de exploración.- Hasta el 31 de marzo de cada año y durante toda la vigencia de la etapa de exploración.

---

<sup>12</sup> [http://www.mineriaecuador.com/download/ley\\_mineriaec.pdf](http://www.mineriaecuador.com/download/ley_mineriaec.pdf)

<sup>13</sup> <http://extrayendotransparencia.grupofaro.org/leyes-sector-minero-ecuador/>

Art. 39.- Etapa de explotación de la concesión minera.- El concesionario minero tendrá derecho a solicitar al Ministerio Sectorial, durante la vigencia del período de evaluación económica del yacimiento. Su paso a la etapa de explotación y la consiguiente suscripción del Contrato de Explotación Minera o del Contrato de Prestación de Servicios, según sea el caso, que lo faculte para ejercer los derechos inherentes a la preparación y desarrollo del yacimiento, así como también a la extracción, transporte, beneficio y comercialización de sus minerales.

Art. 40.- Contrato de Prestación de Servicios.- El Estado, a través del Ministerio Sectorial, podrá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones establecidas por el Ministerio Sectorial y las ofrecidas por el prestatario al momento de la adjudicación.

El Contrato de Prestación de Servicios contendrá tanto la remuneración del prestatario minero como sus obligaciones en materias de gestión ambiental, presentación de garantías, relación con las comunidades y actividades de cierre parcial o total de la mina. El modelo de este contrato será aprobado por el Ministerio Sectorial mediante acuerdo ministerial.

En este caso, el prestatario no estará obligado a pagar las regalías establecidas en la presente ley ni los impuestos que deriven de ganancias extraordinarias. No obstante lo anterior, el Gobierno destinará los recursos económicos correspondientes al 3% de las ventas de los minerales explotados, a proyectos de desarrollo local sustentable, a través de los gobiernos municipales y juntas parroquiales y, de ser el caso, a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas, para lo cual se establecerá la normativa respectiva. En lo demás, el prestatario tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos en el caso de los contratos de explotación minera individualizados en el artículo siguiente.

Art. 42.- Informe semestral de producción.-

Art. 45.- Autorización para instalación y operación de plantas.- El Ministerio Sectorial podrá autorizar la instalación y operación de plantas de beneficio, fundición o refinación a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, mixta o privada, comunitarias y de auto gestión, que lo solicite de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamento general. No será requisito ser titular de una concesión minera para presentar dicha solicitud.

Art. 49.- Derecho de libre comercialización.- Los titulares de concesiones mineras pueden comercializar libremente su producción dentro o fuera del país.

Art. 53.- Obligación de los comercializadores.- Son obligaciones de los comercializadores de sustancias minerales legalmente autorizados:

- a) Constituirse en agentes de retención sujetándose a las normas tributarias vigentes;
- b) Efectuar declaraciones en forma detallada, consignando todas las retenciones y deducciones realizadas; y,
- c) Enviar un informe semestral al Ministerio Sectorial sobre el origen, volumen y valor de sus compras; destino, volumen y valor de las ventas; retenciones efectuadas y cualquier información estadística que fuere requerida por el Ministerio Sectorial. Dichos informes serán remitidos en formularios simplificados que para el efecto elabore la Agencia de Regulación y Control Minero.

Art. 67.- Obligaciones laborales.- Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores, serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado.

En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado, que lo destinará, única y exclusivamente, a proyectos de inversión social en salud, educación y vivienda, a través de los organismos seccionales del área donde se encuentra el proyecto minero. Dichos proyectos deberán estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el caso de los trabajadores de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado, que lo destinará, única y exclusivamente, a proyectos de inversión social en salud, educación y vivienda, a través de los organismos seccionales del área donde se encuentra el proyecto minero. Dichos proyectos deberán estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.

Se prohíbe toda forma de precarización laboral en la actividad minera.

Art. 68.- Seguridad e higiene minera-industrial.- Los titulares de derechos mineros tienen la obligación de preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera-industrial previstas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, dotándoles de servicios de salud y atención permanente, además, de condiciones higiénicas y cómodas de habitación en los campamentos estables de trabajo, según planos y especificaciones aprobados por la Agencia de Regulación y Control Minero y el Ministerio de Trabajo y Empleo.

Art. 69.- Prohibición de trabajo infantil.-

Art. 75.- Empleo de personal nacional.- Los titulares de derechos mineros están obligados a emplear personal ecuatoriano en una proporción no menor del 80% para el desarrollo de sus operaciones mineras. En el porcentaje restante se preferirá al personal técnico especializado ecuatoriano, de no existir se contratará personal extranjero, el cual deberá cumplir con la legislación ecuatoriana vigente.

Art. 76.- Capacitación de personal.- Los titulares de derechos mineros están obligados a mantener procesos y programas permanentes de entrenamiento y capacitación para su personal a todo nivel. Dichos programas deben ser comunicados periódicamente al Ministerio Sectorial.

Art. 77.- Apoyo al empleo local y formación de técnicos y profesionales.- Los concesionarios mineros preferentemente contratarán trabajadores residentes en las localidades y zonas aledañas a sus proyectos mineros y mantendrán una política de recursos humanos y bienestar social que integren a las familias de los trabajadores.

Art. 78.- Estudios de impacto ambiental y Auditorías Ambientales.-

Art. 79.- Tratamiento de aguas.-

Art. 80.- Revegetación y Reforestación.-

Art. 81.- Acumulación de residuos y prohibición de descargas de desechos.-

Art. 92.- Regalías a la Actividad Minera.- El Estado, en cuanto propietario de los recursos naturales no renovables, tendrá derecho a recibir el pago de una regalía de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación, en consideración a lo dispuesto en este Capítulo.

Las regalías pagadas por los concesionarios se establecerán con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los montos por concepto de regalías deberán estar debidamente reflejados en los informes semestrales de producción y en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas.

Otras leyes recientes que regulan actividad en el sector minero<sup>14</sup>:

- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (2010)

Establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

- Ley de Minería (2009)
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008)

Establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría

- Ley de Gestión Ambiental (2004)

Establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia

- Ley de Cámaras de Minería del Ecuador (1989)

Establece la creación de las Cámaras de Minería en las cabeceras cantonales del país cuya actividad minera las cuales se afiliarán en forma obligatoria a la Cámara Nacional de Minería del Ecuador (estará domiciliada en la ciudad de Quito).

Artículo de prensa: *“Nueva Ley Minera de Ecuador (2009) permite al Estado recuperar el control de los recursos naturales no renovables”*<sup>15</sup>

“El ministro de Minas y Petróleos, Germánico Pinto, en una entrevista concedida para El Ciudadano de la Secretaría de Comunicación, aseguró que con la nueva Ley

---

<sup>14</sup> <http://extrayendotransparencia.grupofaro.org/leyes-sector-minero-ecuador/>

<sup>15</sup> La Revista Minera, 16 de setiembre de 2009. Entrevista completa en: <http://revistaminera.wordpress.com/2009/09/16/nueva-ley-minera-de-ecuador-permite-al-estado-recuperar-el-control-de-los-recursos-naturales-no-renovables/>

de Minería, el Estado recupera la capacidad de control, de regulación y capacidad de gestión de los recursos naturales no renovables.

El funcionario explicó además que se establece un sistema de cobro efectivo de regalías por la exploración y explotación en áreas concesionadas, para que sean redistribuidas a las comunidades que pudieran ser afectadas por proyectos mineros.

Lo importante de la nueva Ley Minera, es el establecimiento de nuevas reglas de juego que permiten al Estado, asumir un rol regulador y controlador de todo el aspecto de la minería, tal como lo establece la Constitución, a fin de generar un adecuado y efectivo manejo de la minería en Ecuador.

Con la nueva ley seremos más cuidadosos del medio ambiente y las comunidades que están alrededor de los proyectos serán las primeras beneficiadas de esos proyectos.

La Empresa Nacional de Minería será el equivalente de Petroecuador en el ámbito de la minería. Esta entidad se encargará de manejar los principales proyectos mineros y podrá realizar todos los acuerdos estratégicos y las alianzas con diferentes tipo de organizaciones, incluso con comunidades, a fin de lograr un mejor desarrollo de la minería en el Ecuador.

La afectación al medio ambiente siempre se va a dar en cualquier actividad humana. Lo que nosotros buscamos es una minería responsable, con una menor afectación posible en términos del uso de la tecnología, de métodos de explotación adecuados y evidentemente en términos de la seguridad de los trabajadores y la seguridad y la salud de las comunidades que están alrededor.

Quien se hará cargo de la regulación y control general de todo el aspecto de la minería, es la nueva Agencia de Regulación y Control Minero. Este nuevo organismo va a tener la tarea a nombre del Estado de regular y controlar la minería en todos los niveles. El desarrollo responsable y adecuado de la minería es algo que le conviene mucho al Estado y al Ecuador.”

## **2. Competencia vía incentivos**

(Beneficios fiscales u otras facilidades especiales)

La Ley de Inversiones (1997) permite al inversor nacional y extranjero acogerse a un régimen de estabilidad tributaria (estabilidad de la tasa del impuesto a la renta existente al momento de registrar la inversión) y jurídica, para inversiones con montos mayores a U\$S 500.000 y por un plazo máximo de 20 años.

La Ley de Maquila (1990), ofrece como incentivo la exención de los derechos de importación de insumos que se elaboren para la exportación.

Beneficios otorgados a los operadores de ZEDE:



- Reducción adicional de 5 puntos porcentuales del Impuesto a la Renta, a los administradores y operadores de las ZEDES, con el carácter de permanente. Si son en sector preferente y es inversión nueva aplica tarifa 0% de Impuesto a la Renta por 5 años (fuera zona urbana de Quito y Guayaquil).
- Las importaciones de bienes tendrán tarifa 0% de IVA.
- Los bienes extranjeros gozarán de la suspensión del pago de aranceles mientras permanezcan en dicho territorio.
- Los administradores y operadores tendrán crédito tributario del IVA pagado en sus compras locales, de servicios, insumos y materias primas para sus procesos productivos.
- Exoneración del ISD en el pago de importaciones y para los pagos al exterior por financiamiento externo.

Incentivos generales actuales según *Invest Ecuador*:

- Reducción de tres puntos del Impuesto a la Renta, 1% anual, de tal manera que en el 2013, éste será del 22%.
- Exoneración del Impuesto a la Salida de las Divisas (2%) para financiamiento externo de más de un año plazo y con tasas menores a la tasa máxima aprobada por el BCE.
- Exoneración en el cálculo del impuesto mínimo del 2011 y en adelante de: los gastos incrementales por nuevo empleo o mejoras salariales, adquisición de nuevos activos para mejoras de productividad y tecnología, producción más limpia y de todos los incentivos del Código.
- Reducción del 10% del Impuesto a la Renta para la reinversión de la utilidad en activos productivos de innovación y tecnología.

Las Compañías que decidan abrir su capital y vender acciones a sus trabajadores (Democratización para la Transformación Productiva), tendrán los siguientes beneficios:

- Diferir el pago del Impuesto a la Renta y su anticipo, por 5 años.
- En caso de optar por un crédito para el financiamiento para la compra de acciones, los intereses estarán exentos del Impuesto a la Renta.

Para la Producción más verde:

- Para el cálculo del Impuesto a la Renta, se considerará una deducción adicional del 100% del gasto en compras de maquinaria y equipos para producción más limpia, y para la implementación de sistemas de energías renovables (solares, eólicas o similares), o a la mitigación del impacto ambiental.

### 3. Incentivos específicos a sectores

A nivel sectorial, las compañías que trabajan en la exploración y explotación de hidrocarburos (década 90') podían importar equipo y maquinaria, instrumentos y materiales libres de impuestos, siempre que no se produzcan en el país, durante toda la fase de exploración y por diez años durante la fase de explotación. Se ofrecen beneficios fiscales similares a los inversores en la industria petroquímica e industrias conexas durante el período de construcción y hasta de cinco años después del comienzo de las operaciones. (Unctad, 2002)

Las inversiones en el sector minería son arriesgadas y requieren períodos largos de maduración, resulta esencial una estabilidad política y económica y asegurar la continuidad de los contratos y los derechos de propiedad relacionados con esas inversiones (Unctad, 2002), cosa que Ecuador en la década de los noventa no ofrecía.

Por lo que se refiere a otros pagos y gravámenes, las regalías se han sustituido por un canon anual por concesión. Además, las inversiones en minas están exentas de contribuciones inmobiliarias y tasas municipales en las zonas de concesión. (Unctad, 2002)

Sectores priorizados a los que aplican los incentivos del Código de Producción (2010)<sup>16</sup>:

Incentivos sectoriales para equilibrar la Balanza Comercial:

- Alimentos Frescos, Congelados e Industrializados
- Cadena Agroforestal y Productos Elaborados
- Metalmecánica
- Petroquímica
- Farmacéutica
- Turismo
- La Bioenergía o Energía a partir de Biomasa
- Servicios Logísticos de Comercio Exterior
- Biotecnología y Software aplicado

Sectores de sustitución de importaciones y fomento de exportaciones:

- Abonos y fertilizantes
- Agroquímicos, pesticidas y fungicidas
- Jabones, detergentes y cosméticos
- Otros productos químicos

---

<sup>16</sup>

<http://www.investecuador.ec/index.php?module=pagemaster&tid=1&filter=section^eq^10015&orderby=orden>

- Cerámica, azulejos y pisos
- Fabricación de Equipos Electrónicos en General
- Confección y textil
- Calzado y cuero
- Electrodomésticos

Incentivos sectoriales actuales para nuevas empresas (constituidas a partir del 29 de diciembre de 2010) (Invest Ecuador):

- Para las nuevas empresas exoneración del pago del impuesto mínimo y del pago del Impuesto a la Renta por los cinco primeros años en los sectores priorizados para la buena salud de nuestra balanza comercial y sostenibilidad de la dolarización. Las inversiones deben desarrollarse en cualquier jurisdicción del país, excepto Quito y Guayaquil urbano (sí entra sector rural de estas ciudades).

Incentivos para empresas que se instalen en zonas deprimidas (constituidas a partir del 29 de diciembre de 2010) (Invest Ecuador):

- Deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores por 5 periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión.

Incentivos para innovación y exportación (Invest Ecuador):

Las empresas que cumplan con lo siguiente:

- a) Reinviertan sus utilidades en activos productivos siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinaria y equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas para la producción agrícola, forestal, ganadería y de floricultura que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con la investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo.
  - b) Para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital.
- Reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa en el impuesto en la renta, sobre el monto reinvertido.

## C. Procesos de negociación entre el Gobierno y ETs

A través de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (1997) existe la opción de firmar un contrato con el Ministerio de Comercio Exterior, en el que se hará constar el tratamiento que se le otorga bajo el ámbito de la presente Ley y su Reglamento, el plazo en el que se realizará la inversión y el destino de la misma.

Un impuesto del 70% a los ingresos extraordinarios, introducido en diciembre de 2007, se aplica, sobre una base mensual (desde enero de 2010), a los ingresos extraordinarios obtenidos por las empresas que han firmado contratos con el Gobierno para la exploración y explotación de recursos no renovables (por ejemplo, minería y petróleo). (OMC\_EE, 2012)

Actualmente<sup>17</sup>:

- Los inversionistas podrán solicitar la suscripción de un Contrato de Inversión con el estado para estabilizar los incentivos establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) por una vigencia de 15 años a partir de la firma del mismo, plazo que puede ser ampliado hasta por 15 años previa autorización del Consejo Sectorial de la Producción.
- Podrán solicitar Contrato de Inversión aquellos inversionistas cuyo proyecto contemple una inversión mínima de \$250.000 dólares en el primer año.
- Algunas características de este contrato son: Tratamiento de la inversión, arbitraje internacional, establecimiento de incentivos y garantías otorgados por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), entre otros.
- Para acceder a los incentivos establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) no es obligatorio que el inversionista firme un Contrato de Inversión, puede beneficiarse de los incentivos sin tener este contrato. Sin embargo, la única manera de obtener estabilidad en el tiempo de dichos incentivos es a través de la suscripción de este instrumento.

Desde 2010, los inversionistas pueden suscribir contratos de inversión mutuamente acordados para garantizar la estabilidad de los incentivos fiscales durante el plazo de vigencia del contrato, así como de los mecanismos de control y los parámetros de cumplimiento para cada proyecto (OMC\_IS, 2012)

---

<sup>17</sup> <http://www.produccion.gob.ec>

Renegociación de contratos petroleros de campos marginales (2) concluida en abril de 2011:

Se generó una transición de contratos de participación a contratos de prestación de servicios, y un nuevo enfoque de “privatización” hacia “nacionalización” de esta actividad.

En 2009 se había negociado con las grandes compañías; este proceso fracasó con la petrolera brasileña Petrobras, la coreana Canada Grande, la estadounidense EDC y la china CNPC.

En total 15 de 24 ET aceptaron la negociación; las que no aceptaron se les liquidarán las inversiones y sus actividades serán asumidas por las estatales Petroamazonas y Petroecuador.

#### **D. Agencias de promoción de inversiones**

- INVEST ECUADOR - Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad

Atrae y apoya la inversión nacional y extranjera, productiva e inteligente que cumpla con las cuatro éticas definidas por el gobierno de Ecuador: Ética con el empleado, Ética con el consumidor, Ética con el medio ambiente y Ética tributaria.

Invest Ecuador se creó recientemente, en el ámbito del Programa de Atracción de Inversiones es una iniciativa de la Presidencia de la República, enmarcada dentro del Plan Nacional para el Buen Vivir y que concibe a la inversión privada como un medio de transferencia de tecnología y conocimiento en sectores claves y se la promueve por medio de la política comercial como soporte para la innovación doméstica.<sup>18</sup>

Los objetivos de Invest Ecuador son:

- Suministro de información acerca de las oportunidades de inversión que el país ofrece
- Identificar las percepciones existentes acerca del país y activando los mecanismos comunicacionales necesarios

---

<sup>18</sup>

[http://www.google.com.uy/url?sa=t&rct=j&q=invest+ecuador&source=web&cd=8&cad=rja&ved=0CEwQFjAH&url=http%3A%2F%2Fwww.embajada-ecuador.ru%2Fecuador%2Finvestecuador.ppt&ei=0W0\\_Uf6KG47S9AT36YHgBw&usq=AFQjCNGe8SQZINRSBwo\\_glsqFc3VIFN9QA&bvm=bv.43287494,d.eWU](http://www.google.com.uy/url?sa=t&rct=j&q=invest+ecuador&source=web&cd=8&cad=rja&ved=0CEwQFjAH&url=http%3A%2F%2Fwww.embajada-ecuador.ru%2Fecuador%2Finvestecuador.ppt&ei=0W0_Uf6KG47S9AT36YHgBw&usq=AFQjCNGe8SQZINRSBwo_glsqFc3VIFN9QA&bvm=bv.43287494,d.eWU)

- Intervención directa con entes públicos para facilitar procesos y dar seguimiento a cada oportunidad de inversión
- CORPEI - Corporación de promoción de exportaciones e inversiones

Es una institución sin fines de lucro, encargada de la promoción privada de las exportaciones e inversiones en el desarrollo económico y competitivo de Ecuador.

- PRO ECUADOR - Instituto de promoción de exportaciones e inversiones

Es el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, adscrito a la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración), encargado de ejecutar las políticas y normas de promoción de exportaciones e inversiones del país, con el fin de promover la oferta de productos tradicionales y no tradicionales, los mercados y los actores del Ecuador, propiciando la inserción estratégica en el comercio internacional.

Se encarga de realizar actividades de atracción de inversiones públicas o privadas que aporten valor agregado al país, de acuerdo al Plan Nacional del Buen Vivir.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Promoción internacional del marco jurídico y regulatorio del Ecuador
- Generación de propuestas de acuerdos internacionales de inversión
- Una vez recibida la inversión presta servicios para asegurar la estadía del inversionista en el país

Posee varias oficinas en el exterior; en el único continente que no tiene oficinas es en Oceanía.<sup>19</sup>

#### *Comentarios sobre el Ecuador y sus Instituciones en los noventa:*

Existe consenso en que la corrupción genera problemas al inversionista, además de la mala imagen como país. Se cuestiona severamente la eficiencia de las instituciones estatales, la administración de justicia, la confiabilidad del suministro de energía, las condiciones sanitarias y las telecomunicaciones, lo cual es un indicador definitivo de la necesidad de reformas estructurales.<sup>20</sup>

La poca capacidad para obligar el cumplimiento de contratos es una de las consecuencias de la ineficacia del sistema que afecta de manera directa a la

<sup>19</sup> <http://www.proecuador.gob.ec/oficinas-comerciales/exterior/>

<sup>20</sup> Granda y Lucio (2001), en base a entrevistas a empresarios, sobre una muestra de 36 empresarios, 5 funcionarios de gobierno y 8 consultores.

inversión extranjera. En los últimos años, empresas multinacionales que han hecho muy importantes inversiones en el país han visto cambiados unilateralmente sus acuerdos contractuales por parte del Estado (coartando la libertad de precios y de márgenes) o alteradas las condiciones financieras de los mismos (se les modificó la manera de facturar sus servicios y aumento constante de impuestos). Granda y Lucio (2001)

Los principales mecanismos existentes según la política de promoción de inversiones del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca son relativamente bien evaluados. Según los empresarios, el envío de remesas al exterior nunca ha sido un problema, como tampoco lo fue la convertibilidad de divisas que ahora está garantizada bajo el nuevo esquema cambiario y aunque los convenios de doble tributación son pocos, al parecer funcionan con relativa eficiencia. Granda y Lucio (2001)

Las tasas de impuestos, el régimen de subsidios e incentivos tributarios y el régimen de protección de inversiones se miran de manera muy negativa. Granda y Lucio (2001)

Los inversionistas no ven garantías respecto a la protección de inversiones. Granda y Lucio (2001). Recordar que en los últimos 5 años de la década de los noventa Ecuador tuvo 4 presidentes diferentes.

## **E. Expropiación o confrontación con Empresas Transnacionales**

La Constitución de 1998 prohibía la confiscación de bienes. La expropiación sólo era posible con unos fines claramente determinados por la ley y a cambio de una justa indemnización.

*Código de la producción (2010):*

El Estado podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo a la Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa a la valoración y pago de una indemnización justa y adecuada de conformidad con la Ley.

Según la *Constitución y el Código Orgánico de 2010*, la confiscación sigue estando prohibida, salvo circunstancias excepcionales y pagando un precio justo. (OMC\_IS, 2012)

La inversión privada en el sector petrolero de Ecuador ha disminuido en los últimos años, en parte debido a las desfavorables condiciones económicas, incertidumbres

jurídicas, políticas fiscales del gobierno, las preocupaciones ambientales, la responsabilidad y la falta de una política energética coherente. Casos de alto perfil judiciales iniciados por y contra las compañías petroleras extranjeras, a menudo derivados de litigios fiscales, han humedecido interés de los inversores extranjeros en el sector, aunque algunos casos se resolvieron en el último año.<sup>21</sup> Ecuador permite la inversión de las compañías petroleras extranjeras, pero han cambiado las condiciones para la participación del sector privado en el sector durante los últimos años.

---

<sup>21</sup> [http://export.gov/ecuador/build/groups/public/%40eg\\_ec/documents/webcontent/eg\\_ec\\_035646.pdf](http://export.gov/ecuador/build/groups/public/%40eg_ec/documents/webcontent/eg_ec_035646.pdf), "Doing Business in Ecuador: 2011", US Commercial Service.



## ANEXO A – Información estadística

Los flujos de IED (en miles de dólares) recibidos por el país en los últimos años fueron los siguientes:

	2010-I 1/	2010-II 1/	2010-III 1/	2010-IV 1/	2011-I 1/	2011-II 1/	2011-III 1/	2011-IV 1/	2012-I 1/	2012-II 1/	2012-III 1/
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	7.953,6	(2.186,3)	4.205,6	(549,8)	183,8	(588,2)	236,1	(2.244,4)	12.261,3	731,3	3.887,3
Comercio	16.693,1	34.119,2	22.572,7	20.088,0	26.595,3	2.470,0	9.898,2	38.630,7	26.362,9	14.840,7	4.510,1
Construcción	5.663,9	10.131,5	8.001,8	3.977,0	15.228,6	10.876,9	2.936,7	21.026,1	4.156,8	22.388,5	548,5
Electricidad, gas y agua	934,9	(1.050,0)	1.129,2	(6.959,8)	(2.550,0)	(22,9)	(4.753,5)	(3.315,6)	(169,4)	(139,6)	130,5
Explotación de minas y canteras	48.379,0	45.860,5	40.963,9	42.798,0	77.951,7	174.807,0	52.760,4	73.682,7	66.619,6	60.195,9	41.929,0
Industria manufacturera	18.826,1	(5.400,1)	44.891,4	60.968,1	57.153,3	2.763,4	676,6	60.287,7	33.866,8	6.760,6	22.251,6
Servicios comunales, sociales y personales	1.763,7	5.864,3	7.997,2	6.975,9	8.649,0	6.964,5	7.807,0	4.403,9	1.756,2	2.190,5	(1.094,7)
Servicios prestados a las empresas	5.447,2	59.357,7	5.195,7	(1.947,4)	9.561,9	(3.135,5)	2.780,1	34.717,6	1610,3	18.932,8	15.163,7
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	(280.794,7)	64.665,6	24.559,6	(158.008,1)	(886,8)	(34.846,4)	(8.061,1)	(3.538,5)	(44.663,6)	52.998,3	(4.017,1)
TOTAL trimestral	(175.133,3)	211.362,5	159.517,2	(32.658,1)	193.516,8	159.288,8	64.280,5	223.650,2	101.800,8	178.899,1	83.308,9
<b>TOTAL anual</b>				<b>163.088,3</b>				<b>640.736,4</b>			<b>364.008,8</b>

Fuente: Banco Central de Ecuador

## ANEXO B - Trabajos empíricos

**Velastegui, Luis (2007):** *“Determinantes institucionales de la inversión extranjera directa bilateral en el Ecuador”*, Serie de Análisis Económico # 6, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ecuador.

El trabajo tiene como objetivo, determinar cuáles son las instituciones que inciden de manera positiva en la inversión extranjera directa del Ecuador por país de origen. Para ello, se utilizan los indicadores de “Buen Gobierno” realizados por el Banco Mundial y los índices de Libertad Económica realizados por The Heritage Foundation para contrastar los resultados obtenidos entre ambos indicadores. Se encuentra que el Ecuador, podría captar mayores flujos de inversión extranjera directa si se mejoran los derechos de propiedad principalmente. Menor incidencia pero con alto grado de explicación, se encuentra que la estabilidad política y control de la corrupción generan un ambiente propicio para atraer flujos de inversión extranjera directa.

**Granda, María y Lucio-Paredes, Pablo (2001):** *“Inversión Extranjera Directa en Ecuador: Evaluación y Propuestas de Política”*, Proyecto Andino de Competitividad, Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Ecuador.

La metodología empleada en la investigación consistió en trabajo de campo realizado a través de entrevistas personales, procesamiento de la información y validación de los resultados en talleres de discusión, donde también se identificó los principales problemas y surgieron posibles soluciones a los mismos. Si bien la metodología aplicada carece de complejidad técnica, su validez radica en la objetividad con que fue recabada la información, en la amplia cobertura de opiniones alcanzada por el trabajo y en la profundidad en el análisis y la interpretación de dichas opiniones.

## ANEXO C – Artículos de prensa

### *“El discurso” (1) – Entrevista al presidente Rafael Correa<sup>22</sup>*

Ecuador ofrece "reglas claras" y estabilidad a las empresas que quieran invertir, pero se reserva el derecho a realizar expropiaciones si lo considera necesario, afirma su presidente recién reelegido, Rafael Correa, en una entrevista publicada por el diario español ABC.

"Aquí tenemos reglas muy claras, políticas macroeconómicas también muy claras y una estabilidad impresionante", declaró Correa al rotativo, señaló AFP.

"Pero cuidado, yo sí defiendo el derecho de los Estados de que, en un momento dado y con la justa compensación, puedan nacionalizar una empresa en función del bien común", afirmó.

Aunque "en principio no vemos necesidad, en el corto plazo, de tomar dichas medidas con ninguna empresa nacional ni internacional", aseguró, después de que esta semana otro país de la región, Bolivia, anunciase la tercera expropiación en menos de un año a empresas españolas.

### *“El discurso” (2) – Entrevista al presidente Rafael Correa<sup>23</sup>*

"Estoy preparando una ley para facilitar expropiaciones y nacionalizaciones para enviarla a la Asamblea Nacional", aseguró Correa, en una entrevista con el canal, Telesur, realizada en Caracas.

"Expropiar no significa confiscar. Confiscar significa tomar por la fuerza sin la correcta compensación económica. Acá les vamos a compensar económicamente, pero si no quieren adaptarse a los términos del país, que les vaya bonito. No los necesitamos", dijo Correa en la entrevista transmitida el martes y grabada en la víspera.

Las principales operadoras petroleras que actúan en Ecuador son la española Repsol, la brasileña Petrobras, el consorcio chino Andes Petroleum y la italiana Eni (en conjunto representan alrededor de un 40 por ciento de la producción diaria del país).

### *“El discurso” (3) – Declaraciones del presidente Rafael Correa<sup>24</sup>*

El pasado noviembre (2011), el presidente ecuatoriano, Rafael Correa, dio un plazo de un año a los propietarios de tierras improductivas para hacerlas producir o, en caso contrario, las expropiaría.

Correa aclaró que por esas expropiaciones se pagará el precio justo a sus dueños y explicó que no se trataría de confiscar sino que, en base a un estudio técnico, se comprarían las tierras para luego ser vendidas a campesinos "que sí necesitan tierra y la quieren trabajar".

### *Indemnizaciones – Renegociación contratos petroleros<sup>25</sup>*

---

<sup>22</sup> <http://www.eluniversal.com/internacional/130225/correa-defiende-las-expropiaciones-en-ecuador>, EL UNIVERSAL, 25 de febrero de 2013.

<sup>23</sup> <http://www.eluniverso.com/2010/04/20/1/1356/ecuador-podria-nacionalizar-expropiar-petroleras.html>

<sup>24</sup> <http://www.cloc-viacampesina.net/es/temas-principales/reforma-agraria/92-ecuador-prepara-reforma-agraria-que-contempla-expropiacion-tierras>

Ecuador indemnizará a la empresa brasileña Petrobras con 217 millones de dólares por el fin unilateral de un contrato petrolero que tenía con el Estado, anunció hoy el ministro de Recursos Naturales no Renovables, Wilson Pástor.

"Hemos llegado a un acuerdo con el monto y la forma de pago a Petrobras, que se podrá concretar en las próximas semanas, estamos hablando de un monto de 217 millones (de dólares) pagables en dos cuotas", dijo Pástor.

Pástor recalcó que "217 millones es ya un número que tendrá poca posibilidad de variar" y explicó que a cambio la compañía desistirá de cualquier demanda a nivel internacional por el fin del contrato.

Hace un año, Ecuador entregó 97 millones de dólares a la petrolera estadounidense Noble Energy, que opera en el país andino a través de su filial EDC Ecuador, informó la propia compañía.

El Estado también negocia la liquidación con la coreana Canada Grande y la china CNPC, que tampoco aceptaron las condiciones exigidas por Ecuador.

La chilena Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), la italiana Agip, las chinas Andes Petroleum y Petroriental, y la española Repsol sí aceptaron en noviembre de 2010 los nuevos contratos y se quedaron en el país.

#### *Expropiación de empresa petrolera estadounidense OXY*

Un centro arbitral adscrito al Banco Mundial ordenó a Ecuador el pago de una indemnización por \$1.769,6 millones a la petrolera estadounidense Occidental (Oxy) por haber declarado la caducidad de su contrato en 2006.<sup>26</sup>

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi) dijo el viernes en su resolución que el país andino violó varios artículos del tratado bilateral con Estados Unidos al haber tomado esa decisión.

Ecuador declaró la caducidad del contrato de Occidental argumentando que la petrolera no informó a las autoridades un traspaso a terceros de acciones del contrato que tenía con el país para operar el bloque 15.

#### *Expropiación de empresas petroleras estadounidenses Perenco y Burlington*

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) sostiene que el Estado ecuatoriano incurrió en una expropiación violatoria del Tratado Bilateral de Protección de Inversiones (TBI) suscrito entre Ecuador y los Estados Unidos, al asumir la operación de los Bloques 7 y 21, que eran operados por Perenco y Burlington, antes de cumplirse los 30 días de suspensión de operaciones sin causa justificada que, según el artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos, habrían configurado un "abandono" de las operaciones, y por lo tanto dar cabida a una eventual caducidad.<sup>27</sup>

No se ha revelado el monto y calendario para el pago de la indemnización que recibirá la petrolera estadounidense, una vez descontados todos los valores que adeuda al Estado por impuestos, por la

---

<sup>25</sup> <http://archivo.mdzol.com/2012/05/01/nota/381794-ecuador-indemniza-a-petrobras-por-areas-expropiadas/>

<sup>26</sup> [http://www.elmundo.com.ve/Noticias/Petroleo/Industria/Ciadi-ordena-Ecuador-indemnizar-a-Oxy-con-\\$1-770-m.aspx](http://www.elmundo.com.ve/Noticias/Petroleo/Industria/Ciadi-ordena-Ecuador-indemnizar-a-Oxy-con-$1-770-m.aspx), 5 de octubre de 2012.

<sup>27</sup> <http://www.radioequinoccio.com/inicio/item/3478-otra-petrolera-norteamericana-gana-juicio-a-ecuador.html>

aplicación de la misma Ley 42 y por aquellos valores derivados de las contrademandas presentadas por el Estado en 2011 a la transnacional por daños ambientales y falta de mantenimiento de los Bloques a su cargo.

#### *Expropiación de empresa petrolera estadounidense OXY – Respuesta del presidente Rafael Correa*

El presidente Rafael Correa anunció ayer que su país luchará para no pagar unos 2.300 millones de dólares a la petrolera estadounidense Oxy como estableció el fallo de un organismo del Banco Mundial (BM), cuya nulidad será planteada por el Estado ecuatoriano.<sup>28</sup>

“Seguiremos luchando para no pagarle un solo centavo a esta transnacional abusiva”, manifestó el Mandatario durante su informe semanal de labores y acusó a Oxy de “querer estafar al Estado deliberadamente”.

#### *“Crece la lista de expropiaciones en ciertos países de la región” – Diario El Observador<sup>29</sup>*

Desde 2011, cuando terminó la renegociación de los contratos con las compañías petroleras en Ecuador, éstas son prestadoras de servicios y reciben una tarifa fija, mientras que el Estado es el dueño legal del petróleo ecuatoriano.

El Ciadi condenó en octubre pasado a Ecuador a pagar una indemnización de 2.300 millones de dólares a la petrolera estadounidense Oxy, después de que el Gobierno ecuatoriano declarara en 2006 vencido su contrato.

El pasado 21 de diciembre el mismo tribunal arbitral falló contra Ecuador por considerar que en 2008 realizó una "expropiación ilegal" de activos de la petrolera Burlington.

#### *Ambiente general para los negocios (1)*

Pese a que el clima para los negocios mejoró en general en América Latina, en algunos países la situación se deterioró entre octubre del año pasado y enero de 2013, principalmente en Venezuela, en donde el índice cayó desde 3,4 hasta 1,5 puntos; Ecuador, con una bajada desde 5,0 a 4,0 puntos, y Bolivia, con un retroceso desde 6,0 hasta 5,4 puntos.<sup>30</sup>

“Ecuador ofrece al mundo grandes oportunidades de negocios para provocar ya no sólo crecimiento económico sino para alcanzar un verdadero desarrollo social y productivo, afirmó la Ministra de Industrias y Productividad, Verónica Sión, durante el foro Agenda Empresarial 2012...”<sup>31</sup>

“Ecuador, agregó la Ministra, en el primer trimestre de este año alcanzó una tasa de crecimiento cercana al 9% y con tendencia creciente, lo cual refleja un buen clima para que los inversionistas aprovechen estas oportunidades de negocio en nuestro país.”<sup>32</sup>

<sup>28</sup> <http://www.vanguardia.com/actualidad/mundo/178611-ecuador-no-pagara-millonaria-indemnizacion-a-petrolera-oxy> 14 de octubre de 2012.

<sup>29</sup> <http://m.elobservador.com.uy/noticia/243987/crece-la-lista-de-expropiaciones-en-ciertos-paises-de-la-region/>

<sup>30</sup> [http://www.revistalideres.ec/economia/ecuador-ambiente\\_de\\_negocios-america\\_latina-estudio\\_0\\_869313064.html](http://www.revistalideres.ec/economia/ecuador-ambiente_de_negocios-america_latina-estudio_0_869313064.html), 20/02/2013.

<sup>31</sup> [http://www.elciudadano.gob.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=28927:ministra-sion-ecuador-ofrece-buen-clima-para-negocios-e-inversiones&catid=3:economia&Itemid=44](http://www.elciudadano.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=28927:ministra-sion-ecuador-ofrece-buen-clima-para-negocios-e-inversiones&catid=3:economia&Itemid=44), 23/11/2011.

“El país goza de una estabilidad macroeconómica con baja tasa de inflación que se ubica en el orden del 4.67%, a la par que impulsamos el crecimiento de las exportaciones no petroleras que registran un crecimiento del 19%.”<sup>33</sup>

“En materia de desempleo, Ecuador se encuentra en una posición favorable dentro de la región pues registra una tasa del 5.5%. Además, tiene una población laboral con salarios dignos y mejores niveles de bienestar.”<sup>34</sup>

### *Renegociación contratos mineros*<sup>35</sup>

En el marco del Foro Minero Fomine 2012 que se realiza la semana pasada en Quito, el ministro de Sectores Estratégicos, Jorge Glas, anunció que el Gobierno evalúa una reforma a la Ley de Minería (2009) respecto al impuesto a las ganancias extraordinarias de los contratos mineros. En la Ley Minera vigente se establece que en los contratos de explotación, los ingresos extraordinarios por el incremento de los precios de los metales irán en su mayoría para el Estado.

Esta ha sido una de las causas para que la negociación de contratos mineros con empresas privadas como Kinross, Imgold o IMC permanezca estancada. Glas destacó que la reforma está en evaluación pero no dio una fecha para su envío a la Asamblea. Lamgold, por ejemplo, prefirió entregar el proyecto minero ubicado en Azuay a otra compañía para que lo desarrolle, luego de 12 años de desarrollar el proyecto y sin una perspectiva favorable de inversiones. La firma del contrato con la canadiense Kinross también sigue estancada, pese a que las autoridades ofrecieron firmarlo hace unos tres meses.

El principal punto de conflicto en la negociación es el impuesto a los ingresos o ganancias extraordinarias, que se aplicará cuando el precio del oro supere el promedio acordado en el contrato. La compañía y el Régimen ya acordaron, en diciembre del 2011, que el 70% de esas ganancias vayan a las arcas fiscales cuando la onza de oro superara USD 1 650.

Pero el acuerdo no pasó el filtro de los altos directivos de Kinross y ambas partes regresaron a la mesa de negociación. “No tengo por qué negar que tenemos dificultades en llegar a un acuerdo”, explicó el ministro de Recursos No Renovables, Wilson Pástor, quien aseguró que la minera canadiense quiere que no se aplique la Ley de Minería, en lo referente a los ingresos extraordinarios, lo cual “no puede aceptarse”.

Para aclarar el tema se espera que a finales de este mes llegue al país el presidente internacional de Kinross, Tye Burt. Si no se logra un acuerdo, la empresa tendrá un año más para realizar actividades de exploración. Y si luego de ese tiempo tampoco se concreta la firma del contrato, el proyecto Fruta del Norte se revertirá al Estado y se pondrá a disposición de otros interesados. El vicepresidente de Kinross en Ecuador, Dominic Channer, indicó que el tema de la negociación es sensible y que hay una voluntad de las partes para continuar el proceso y terminarlo con éxito.

Es justo que el Estado participe del incremento de las utilidades mineras por los altos precios internacionales de los metales, dice Fernando Valencia, director de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad del Azuay. Los yacimientos como Fruta del Norte ya eran rentables hace varios

---

<sup>32</sup> Idem

<sup>33</sup> Idem

<sup>34</sup> Idem

<sup>35</sup> <http://www.mineriaaldia.com/el-impuesto-extraordinario-frena-la-firma-del-contrato-con-kinross/>

años, cuando fueron descubiertos, y ahora lo son más por los altos precios del oro, dice. Por eso cree que la rentabilidad del proyecto no se afectará con el nuevo tributo.

En el exterior, sin embargo, este impuesto no tiene precedentes, dicen dos geólogos mineros ecuatorianos radicados en Chile y Colombia. Uno de ellos es Osman Poma, quien explicó que este impuesto tiene como antecedente los contratos petroleros vigentes en Ecuador y otros países, pero no toma en cuenta las particularidades del sector minero.

Poma, radicado en Chile al servicio de una firma canadiense, sostuvo que las mineras arriesgan grandes capitales para hallar depósitos minerales. La recuperación de la inversión se hace en los picos altos de precios, que tienen grandes fluctuaciones. Por cada 1000 proyectos que empiezan con trabajos de exploración, solo uno pasa a la etapa de explotación.

El impuesto extraordinario frena la firma del contrato con Kinross

“Este es uno de los motivos para que el impuesto a ganancias extraordinarias sea crucial. En el caso del petróleo, las empresas ya saben lo que tienen cuando se licita un campo, entonces es cuestión de invertir para explotar. No existe el riesgo de exploración como en minería”. De ahí que Poma cree que “es muy difícil que nuevas empresas de exploración ingresen al país. Únicamente las 4 ó 5 que están actualmente tienen que quedarse porque ya han invertido años”.

En la etapa de exploración, que toma entre cuatro y ocho años, las empresas invierten a su propio riesgo. Esos recursos pueden bordear los USD 8 millones anuales, con el riesgo de que el proyecto no sea rentable para explotarlo, dice Jorge Álvaro, gerente de Exploración de Geological Solutions, una compañía colombo-canadiense. Si el Estado reclama 60, 70 u 80% de los ingresos extraordinarios, “debería también asumir los costos de la inversión”, dice Álvaro, añadiendo que este tipo de políticas, sumado a la incertidumbre en temas sociales y ambientales, el antecedente del Mandato Minero y los problemas de inseguridad jurídica, ubican al Ecuador en el penúltimo país para recibir inversión extranjera en materia minera, únicamente por encima de Venezuela.

“Me he reunido en los últimos meses con algunos inversionistas de Inglaterra, Canadá y EE.UU. y ninguno de ellos tiene la menor intención de ir a Ecuador”. (El Comercio Ecuador)